

esta Vicepresidencia Primera Ejecutiva por el Real Decreto 723/2005, por el que se aprueba el Estatuto de TURESPAÑA, hasta el límite de 61.000 €.

2. Las propuestas de mandamiento de pago por devolución de ingresos y no presupuestarias.

3. Las facultades de contratación desconcentradas en esta Vicepresidencia Primera Ejecutiva por el Real Decreto 723/2005, por el que se aprueba el Estatuto de TURESPAÑA, hasta el límite de 61.000 €.

IV. La expedición y firma de los documentos contables, relativo a gastos previamente acordados con cargo a créditos del presupuesto del Instituto de Turismo de España.

V. La autorización de la retirada de fianzas provisionales o definitivas y demás garantías de los contratos que se celebren por el organismo.

3.º Se aprueba la delegación de competencias efectuada por el Vicepresidente Primero Ejecutivo del Instituto de Turismo de España en los Directores de las Oficinas Españolas de Turismo en el extranjero, y concretamente las siguientes: en el ejercicio de las funciones que le corresponden en virtud del artículo 5 del Real Decreto 723/2005 de 20 de junio por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Turismo de España, y exclusivamente en el ámbito de los pagos que se les hayan librado a justificar:

I. Concertar en nombre del organismo contratos convenios y acuerdos de colaboración de cuantía inferior a 12.020,24 € que hayan de celebrarse en el país o países donde opere la Oficina Española de Turismo, previa autorización de la Dirección General de Turismo en el caso de los contratos de obras y de los contratos de asistencia técnica, servicios y suministros informáticos.

II. Concertar los demás contratos, convenios y acuerdos de colaboración que hayan de celebrarse por el organismo en el país donde opere la Oficina Española de Turismo siguiendo la tramitación establecida legalmente y previa autorización de los siguientes órganos:

1. Del Vicepresidente Primero Ejecutivo del Instituto.

2. Del Director General del Instituto en los contratos de cuantía inferior a 350.000 €.

3. Del Subdirector General de Gestión Económico Administrativa en el caso de los contratos que no superen los 61.000 € y estén directamente relacionados con las funciones que corresponden a su Subdirección en virtud del artículo 4.6 del Real Decreto 723/2005 de 20 de junio por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Turismo de España.

III. Ordenar los pagos materiales, cualquiera que sea su cuantía, de los gastos previamente autorizados por el órgano competente y que hayan de efectuarse con cargo a fondos que se hayan librado a la Oficina Española de Turismo cuya dirección ostenten.

4.º Se aprueba la delegación de competencias efectuada por el Vicepresidente Primero Ejecutivo del Instituto de Turismo de España en el Director del Palacio de Congresos de Madrid y concretamente la contratación de la cesión del uso de las instalaciones del citado Palacio, bien en su totalidad, bien de una o más salas o auditorios de los mismos y para prestar los servicios pertinentes, cuyas contraprestaciones sean los precios públicos previamente fijados por el Instituto de Turismo de España.

Cuarto.-Las delegaciones de competencias contenidas en la presente Resolución se entienden sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportunos.

Quinto.-Siempre que se haga uso de las delegaciones contenidas en la presente disposición deberá hacerse constar así en la resolución administrativa correspondiente.

Sexto.-La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.-A la entrada en vigor de esta Resolución quedarán revocadas las delegaciones de competencias efectuadas por Resolución de 21/6/2000, de 30/10/2001, de 24/3/22003, y de 13 de julio de 2004.

Madrid, 27 de septiembre de 2005.-El Presidente, Pedro Mejía Gómez.

17331 *RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un captador solar, marca Gasokol, modelo SunnySol, fabricado por Gasokol GMBH.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Gasokol GMBH con domicilio social en Markt 53, A-4371 Dimbach, Austria, para la certificación de un captador solar, fabricado por Gasokol GMBH, en su instalación industrial ubicada en Austria.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, con clave CA/RPT/4451/018/INTA/05.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Tüv Cert Certification body of Tüv Austria confirma que Gasokol GMBH cumple los requisitos de la norma ISO 9001:2000.

Resultando que se ha presentado certificado expedido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en el que se considera que los certificados emitidos por la entidad Tüv Cert Certification body of Tüv Austria aportan el mismo nivel de confianza que los emitidos por entidades de certificación acreditadas por ENAC.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1.980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-5105, y con fecha de caducidad el día 27 de septiembre de 2008, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 27 de septiembre de 2008.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Gasokol.

Modelo: SunnySol.

Características:

Material absorbente: Cobre.

Tratamiento superficial: Recubrimiento de alta selectividad.

Superficie de apertura: 2,02 m².

Superficie de absorbente: 2,01 m².

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de septiembre de 2005.-El Director General, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

17332 *RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2005, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se conceden los Premios a la calidad de los materiales didácticos en su tercera edición.*

Por Resolución de 13 de junio de 2005 del Instituto Nacional de Administración Pública (Boletín Oficial del Estado de 7 de julio) se convocó la tercera edición de los Premios a la Calidad de los Materiales Didácticos.

Una vez constituido el Jurado, emitido el fallo y elevado el mismo al Director del INAP de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto de la Resolución de 13 de junio de 2005, vengo a disponer la concesión de los premios y de los accésit en las modalidades que se señalan a continuación a las entidades promotoras de planes de formación que asimismo se indican:

Premio al material didáctico en soporte papel:

«Extinción de Incendios Forestales», presentado por la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

Premio al material didáctico en soporte multimedia:

«Calidad y Atención al Ciudadano», presentado por el Instituto Madrileño de Administración Pública.